

“Puntos resolutivos de la Versión Pública”

“Versión pública: ver al final del documento caratula de testado de información”

**PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:
P.R.A. 37/2023,**

PRESUNTOS RESPONSABLES:

[REDACTED] 1

**AUTORIDAD INVESTIGADORA:
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE MONTERREY**

**AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA:
DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERREY**

SENTENCIA DE RESOLUCIÓN

El suscrito, **LUIS RAÚL GUTIÉRREZ ZAPIÉN**, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey da cuenta que mediante Acuerdo de fecha 20- veinte de junio de 2023-dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción y se citó a las partes a fin de que acudieran a las 13:00- trece horas del día de 17-dieciséis de julio del presente año debidamente identificadas a esta sala de juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en Hidalgo 443 poniente, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León a fin de oír la resolución correspondiente dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **P.R.A. 37/2023**, seguido en contra del [REDACTED]

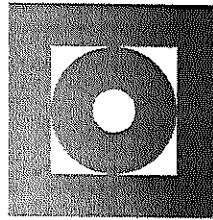
[REDACTED]

[REDACTED] 2, lo anterior por la presunta participación en el **incumplimiento** a lo establecido en al **artículo 49 fracción VII** de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, “por no rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables,” la cual constituye una falta administrativa considerada como **NO GRAVE**.

Dicho Acuerdo de Cierre de Instrucción fue debidamente notificado personalmente a las partes el 22- veintidós de junio de 2023-dos mil veintitrés, de modo que se cumple con el plazo no mayor de 30-treinta días hábiles para dictar la resolución correspondiente, tal como se establece el artículo 208, fracción X de la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se expone lo siguiente:

VII. PUNTOS RESOLUTIVOS



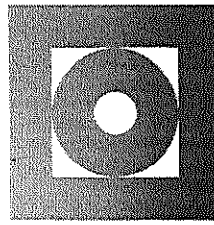
PRIMERO. Se impone **AMONESTACIÓN PRIVADA**, en contra [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


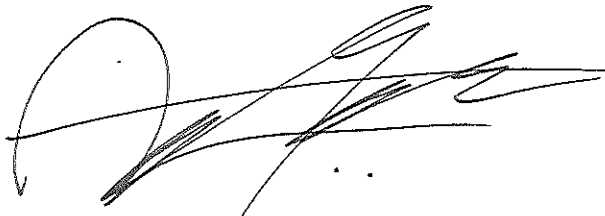
3

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a [REDACTED]
[REDACTED] 4 para efectos de oír y recibir notificaciones para su debido conocimiento.

TERCERO: Así lo resolvió y firma la **C. LIC. LUIS RAÚL GUTIÉRREZ ZAPIÉN**, Director de Régimen Interno de la Contraloría Municipal de Monterrey de conformidad con lo dispuesto por los artículos 208 fracción XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. Y de conformidad con los artículos 109 fracción III de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3 fracción IV, 9 fracción II, 10, 111, 112, 104 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 42 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y 10 inciso A) fracción I, e inciso B) fracción III del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey.



CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

 <p>Gobierno de Monterrey</p>	<p>CLASIFICACIÓN PARCIAL</p>		
<p>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</p>	<p>Expediente</p>	<p>P.R.A. 37/2023</p>	
	<p>Fecha de Clasificación</p>	<p>30 de agosto de 2024</p>	
	<p>Área</p>	<p>Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.</p>	
	<p>Información Reservada</p>	<p> </p>	
	<p>Periodo de Reserva</p>	<p> </p>	
	<p>Fundamento Legal</p>	<p> </p>	
	<p>Ampliación del periodo de reserva</p>	<p> </p>	
	<p>Fundamento Legal</p>	<p>Fundamentó Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	
	<p>Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia</p>	<p>08-2024 ordinaria</p>	
	<p>Fecha de Desclasificación</p>	<p> </p>	
<p>Confidencial</p>	<p>1.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo: 2 y 3. 2.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto: 1 y 4.</p>		
<p>Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público</p>	<p> Lic. Aldo Arozqueta Becerril, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León</p>		

